



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 4 de Febrero de 2009

Número 15

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular **INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS**, en Reynosa, Tamaulipas..... 2

COPY

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 26 de febrero de 2008, la ciudadana JULIA BERENICE LOPEZ AHUMADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Hermosillo, número 31, colonia Hacienda Los Muros, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, así como el personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la propietaria y el personal de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, declaran bajo protesta de decir verdad que en la educación básica que se imparta en dicho plantel, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la institución educativa privada reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento, conforme al resultado del informe realizado por el C. HOMERO LOPEZ ORTIZ, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que la C. JULIA BERENICE LOPEZ AHUMADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, se ha comprometido en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterse a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. JULIA BERENICE LOPEZ AHUMADA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que a través del oficio número SET/SP/0482/2008 de fecha 12 de junio de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la ley en comento, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Hermosillo, número 31, colonia Hacienda Los Muros, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL DE TAMAULIPAS, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Hermosillo, número 31, colonia Hacienda Los Muros, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0806830.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII, 12 fracciones I y IX de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana JULIA BERENICE LOPEZ AHUMADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO TAMAULIPAS, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de junio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 4 de febrero de 2009.

Número 15

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 107.- Expediente Número 961/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 357.- Expediente No. 1225/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 240.- Expediente Número 633/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 358.- Expediente No. 1199/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 241.- Expediente 1308/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 362.- Expediente Número 00060/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 242.- Expediente Número 34/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 363.- Expediente Número 75/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 320.- Expediente 1201/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 364.- Expediente Número 01498/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 344.- Expediente Número 923/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 365.- Expediente Número 62/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 345.- Expediente Número 389/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 366.- Expediente Número 64/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 346.- Expediente Número 816/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 367.- Expediente Número 01456/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 347.- Expediente Número 01070/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Perdida de la Patria Potestad.	6	EDICTO 368.- Expediente Número 25/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 348.- Expediente No. 00513/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Custodia de Menor.	6	EDICTO 369.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 0728/2008.	16
EDICTO 349.- Expediente Número 96/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 370.- Expediente Familiar Número 09/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 350.- Expediente Número 00206/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	7	EDICTO 371.- Expediente Familiar Número 016/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 351.- Juicio Hipotecario, Expediente Número 857/2008.	8	EDICTO 372.- Expediente Familiar Número 00004/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 352.- Juicio Ordinario Civil, Expediente Número 1035/2008.	8	EDICTO 373.- Expediente Número 1526/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 353.- Juicio Ordinario Civil, Expediente Número 835/2008.	9	EDICTO 374.- Expediente Número 42/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 354.- Expediente Número 142/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 375.- Expediente Número 14/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 355.- Expediente Número 893/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 376.- Expediente Número 01298/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 356.- Juicio Hipotecario, Expediente Número 61/2008.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 377.- Expediente Número 0018/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 400.- Juicio del Expediente 950/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 378.- Expediente Número 60/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 401.- Juicio del Expediente 952/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 379.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01115/2008.	18	EDICTO 402.- Expediente Número 458/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 380.- Expediente Número 38/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 381.- Expediente Número 00035/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 382.- Expediente Número 01247/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 383.- Expediente Número 1248/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 384.- Expediente Número 14/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 385.- Expediente Número 414/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 386.- Expediente Número 1659/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 387.- Expediente Número 34/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 388.- Expediente Número 0021/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 389.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 10003/2008.	20		
EDICTO 390.- Expediente Número 973/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 391.- Expediente Número 4/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 392.- Expediente Número 00367/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 393.- Expediente Número 1408/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 394.- Expediente Número 012/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 395.- Expediente Número 95/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 396.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00047/2009.	22		
EDICTO 397.- Expediente Número 2/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 398.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01033/2008.	22		
EDICTO 399.- Expediente Número 00008/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento a la audiencia de Primera Almoneda de fecha ocho de diciembre del año en curso, dictada dentro de los autos del Expediente Número 961/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S. A. P., en contra de EMILIO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y TERESA HERNÁNDEZ VILLEGAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio ubicado en avenida Cuauhtémoc número 602 edificio 2 departamento 4 2da. Planta de la Colonia Lucio Blanco, sector Benito Juárez del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con medidas y colindancias: AL NORTE en 5.83 m., con lote número 40, AL SUR en 5.83 m., con vestíbulo común de departamentos, AL ESTE 6.88 m., con patio común de los departamentos 4, 5 y 6, AL OESTE 6.88 m., con avenida Cuauhtémoc, arriba con departamento 7 abajo con departamento 1 superficie de terreno 36.00 M2 superficie de construcción 35.89 M2 porcentaje indiviso 6.29% porcentaje de indiviso estacionamiento 3.90% con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 4887 Legajo 6-098 de fecha 01 de julio de 1987 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno, de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, con rebaja del veinte por ciento, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

107.-Enero 27, Febrero 3 y 4.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre

del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 633/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO en contra MARÍA ESTHER MATA VILLALPANDO Y JOSÉ ARCADIO VERA DÁVILA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Teocalli número 2226, del fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 8.00 m., con calle Teocalli; AL SUR EN: 8.00 m., con lote 13; AL ESTE EN 16.00 m., con lote; y AL OESTE EN: 16.00 mts., con lote 8; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 40671, Legajo 814 de fecha 23-03-1992 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

240.-Enero 27, 29 y Febrero 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles embargados en el Expediente 1308/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Raúl Guadalupe Godínez Alanís, en su carácter de endosatario en procuración de TOMÁS GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de ELVA LETICIA HERNÁNDEZ DÍAZ.

Los cuales se describen a continuación:

A) Calle estudiosidad, esquina con calle privada M-43, L-52, Colonia Vamos Tamaulipas, del plano oficial de esta ciudad capital, con una superficie de 259.00 M2., cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE EN: 24.38 m., con calle estudiosidad; AL SURESTE EN: 5.95 m., con lote 1; AL SUROESTE EN: 20.00 m., con lote 51; AL NOROESTE EN: 19.91 m., con calle privada; cuyos datos de registro son: Sección I, Número 6660, Legajo 4-134 del municipio de Victoria y de fecha 10 de octubre del año 2003; con un valor comercial de: \$18,130.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

B) Terreno y construcciones, ubicado en calle estudiosidad No. 289, Colonia Vamos Tamaulipas del plano oficial de esta ciudad capital, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 24.38 m., con calle estudiosidad; AL SURESTE EN: 0.00 m., con vértice; AL SUROESTE EN: 20.00 m., con

lote 2; AL NOROESTE EN: 13.95 m., con lotes 51 y 52, con un total de 140 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 908, Legajo 4-109, del municipio de Victoria de fecha 9 nueve de febrero del 2007-dos mil siete, con un valor comercial de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES en nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirven de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a lo quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

241.-Enero 27, 29 y Febrero 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas ocho y trece de enero del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble en el presente Expediente Número 34/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Ciudadanos Licenciados Raúl Omar Gómez Gutiérrez y/o Raúl Enrique Padilla García, consistente en un bien inmueble propiedad de Ma. del Rosario Ibarra Eguía, identificado como lote 3 tres, manzana 9 nueve, de la Colonia Américo Villarreal, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 7.9700 metros con lote 30-treinta; AL SURESTE EN: 18.9900 metros con lote 2 dos; AL SUROESTE EN: 8.0000 metros con calle Enrique Cárdenas González, y AL NOROESTE 18.9900 metros con lote 4 cuatro, cuyos datos de registro son: Sección I, Libro 2125, número 09, del año 2001, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, Inscripción primera, actualmente como Finca número 141, de éste municipio, ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado; con un valor pericial de \$50,490.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.N. 00/100).

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas dentro de nueve días, fijándose además en la puerta de este Tribunal, así como en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL

AÑO DOS MIL NUEVE, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien inmueble que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

242.-Enero 27, 29 y Febrero 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 1201/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ulises Vargas Arizavalo apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NELDA ISAMARE DE LA FUENTE GARZA.

Consistente en: A).- Bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 11 (once) de la manzana número 5(cinco), fila 10 (diez) ubicado en calle de Mártires Cananea número 319 (trescientos diecinueve) de la colonia Obrera de esta ciudad capital, con una superficie de terreno de 560.00 M2., (quinientos sesenta metros cuadrados y una construcción en el existente de 471.20 MS., (cuatrocientos setenta y un metros con veinte centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 m.l., (cuarenta metros lineales), con propiedad de Norberto Jasso Ramos; AL SUR, en 40.00 m.l., (cuarenta metros lineales), con lote 9 y 10 de Margarita Alvares y Guillermina Alvares; AL ESTE, en 14.00 m.l., (catorce metros lineales), con lote número 5 (cinco) de Cipriano Mendoza; y, AL OESTE, en 14.00 m.l., (catorce metros lineales), con calle Mártires de Cananea (00-doble cero), controlado con la clave catastral número 1-01-04-095-016 (1), cuyo título de propiedad de encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 336, Legajo 4-007, municipio de Victoria y de fecha 23 de enero del 2004.- Con un valor pericial de \$3'157,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 (ONCE) HORAS), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento) del inmueble

que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

320.-Enero 29 y Febrero 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ADRIANA RAMÍREZ ALFARO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial Del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 923/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S. A., en contra de ADRIANA RAMÍREZ ALFARO, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$267,439.09 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREITA Y NUEVE PESOS 09/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagados, gastos de cobranza no pagados, seguros no pagados e intereses moratorios, causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado en el contrato base de la acción, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia; C).- El pago de los gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia. Y por proveído de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil ocho (2008), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 5 de enero del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

344.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELISA MARÍA NUEZ BONICH.

DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 389/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. DAVID BENJAMÍN ROJAS DIAZ, en contra de la C. ELISA MARTA NUEZ BONICH y emplazar por medio de Edictos y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita, según se desprende de los informes emitidos por las distintas autoridades.- Para lo anterior se expide el presente a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

345.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO MARTÍN TERRAZAS FLORES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en ésta Ciudad, por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 816/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CANDELARIA MEDINA LORETO, en contra del C. J. FRANCISCO MARTÍN TERRAZAS FLORES, por las causales previstas en las Fracciones VII, X, XI, XVIII y XX del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha doce de junio del citado año dos mil ocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, emplazarlo por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo

para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

346.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. MA. CRISTINA RIOS SANDATE Y

ROSA MARIA RIOS SANDATE.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial En El Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01070/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRIGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor ESPERANZA RIOS SANDATE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

347.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JESÚS GARCIA VILLAFRANCA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00513/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Custodia de Menor, promovido por la C. DEYSI YURIDIA GARCÍA MARTÍNEZ, en contra del C. JESÚS GARCÍA VILLAFRANCA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintidós de abril del año dos mil ocho.

Por presentada la C. DEYSI YURIDIA GARCÍA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, agréguese al legajo en que comparece, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, por lo que VISTO de nueva cuenta el escrito de fecha tres de abril del citado año, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00513/2008, y como lo solicita, téngasele demandando Juicio Ordinario Civil sobre Custodia de su menor hijo JESUS GARCIA GARCÍA, en contra del C. JESÚS GARCÍA VILLAFRANCA, por las razones que expone, quien puede ser localizado en el Rancho San Enrique, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, ubicado en el Kilómetro 221, de la Carretera Matamoros-Victoria; y con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado al demandado en el domicilio que se indica, y emplácese para que dentro del término de diez días, contados a partir la fecha en que sea legalmente notificado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose de dar la intervención Legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a sus derechos convenga.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Así mismo y toda vez que el demandado JESÚS GARCÍA VILLAFRANCA, tiene su domicilio en el Rancho San Enrique, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 94 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con los insertos necesarios, gírese atento Exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de esa Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, haciendo del conocimiento de la parte demandada que al término de diez días que se le conceden para contestar la demanda, se aumenta un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, así como la obligación que tiene que señalar domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán en los términos que establece la Ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 del mismo cuerpo de Leyes anteriormente invocado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EXHORTO Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a doce de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. DEYSI YURIDIA GARCÍA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, toda vez que obra en autos el informe rendido a este Juzgado por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, manifestando en el mismo no haberse encontrado datos a nombre del demandado JESÚS GARCÍA VILLAFRANCA, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación

que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 14 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

348.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

IRMA ANGÉLICA VILLANUEVA ALMANZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 96/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por FRANCISCO EVER GARZA JR. MARTÍNEZ, en contra de IRMA ANGELICA VILLANUEVA ALMANZA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la C. IRMA ANGÉLICA VILLANUEVA ALMANZA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

349.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN DE MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00206/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. ROSENDO MARTÍNEZ PULIDO Y ESMERALDA RAMÍREZ ESTRADA, en contra de PEDRO JORGE Y MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, ordenó

el emplazamiento por Edictos al Representante Legal de la sucesión de MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, dictándose el siguiente

ACUERDO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de mayo del dos mil ocho (2008).

Por recibido el escrito de fecha trece de los corrientes, y anexos que acompaña, signado por los CC. ROSENDO MARTÍNEZ PULIDO y ESMERALDA RAMÍREZ ESTRADA, como lo solicitan, téngaseles por presentando, promoviendo en Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, en contra de PEDRO JORGE VILLARREAL SALAZAR Y MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, quienes tienen su domicilio ubicado en Rancho San Pedro, antes La Palma al noreste del Ejido México Libre, del Municipio de Antigua Morelos, de quienes se reclaman las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva e en este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a las partes demandadas y empláceseles para que dentro del término de diez días, ocurran al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- Se previene a los demandados para que ante esta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos a la C. Licenciada Osiris Zamora Garza.- Notifíquese personalmente a PEDRO JORGE VILLARREAL SALAZAR Y MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 91, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción 111, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Interina Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número: 00206/2008.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de diciembre del dos mil ocho (2008).

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por los CC. ROSENDO MARTÍNEZ PULIDO Y ESMERALDA RAMÍREZ ESTRADA, compareciendo el expediente número 00206/2008; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual manifiesta que desconoce el domicilio de los herederos de la sucesión de la codemandada y solicita se emplace al Representante Legal de la Sucesión de MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos.

Como lo solicita, tomando en consideración que manifiestan los comparecientes que desconocen el domicilio de los herederos de la diversa codemandada MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, y en atención que se encuentra justificado en autos el fallecimiento de dicha codemandada, con el correspondiente certificado de defunción,

expedido por el Oficial Mayor del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, de Torreón Coahuila, procedáse a emplazar al Representante Legal de la sucesión de MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez; que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 8 de enero del 2009.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

350.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

VICENTA VELÁZQUEZ BECERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICENTA VELÁZQUEZ BECERRA, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como estipula la cláusula decima segunda, a que se refiere el documento base de la acción.- B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.- C).- El pago de 62.3550 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$95,860.08 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.57 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.- D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo

general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 29 de febrero de 2007, que corresponden a 0.1800 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$276.7 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 71/100 M. N.).- E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para los cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula quinta en el capítulo de otorgamiento con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso 3 último párrafo.- F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.- G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Bajo el Expediente Número 857/2008, y por proveído de fecha 12 (doce) de noviembre del dos mil ocho, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

351.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ ÁNGEL CHARLES ZÚÑIGA

Y MA. IDOLINA TOVAR RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ÁNGEL CHARLES ZÚÑIGA Y MA. IDOLINA TOVAR RODRÍGUEZ, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud

de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.- B).- El pago de 186-1510 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$286,169.93 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta a la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.- D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera y tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 13.1660 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$20,240.09 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 09/100 M. N.).- D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso c).- E).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.- F).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las que se demandan en este escrito.- G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Bajo el Expediente Número 1035/2008, y por proveído de fecha 8 (ocho) de enero del año dos mil nueve, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los 16 (dieciséis) días del mes de enero del dos mil nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

352.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MA. GUADALUPE LÓPEZ SOTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MA. GUADALUPE LÓPEZ SOTO, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandada para cumplir la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción; B).- El pago de 59.6100 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$91,638.45 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 45/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II; C).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecada; D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en las estipulaciones inciso c) último párrafo; E).- El pago de la prima de seguros, gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción; F).- El pago de las amortizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito; G).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 835/2008, y por proveído de fecha 02 (dos) de diciembre del año próximo pasado (2008), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado,

las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los 12 (doce) días del mes de enero del año dos mil nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

353.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LAURA ERENDIRA REYES DE LA CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del. Expediente Número 142/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted y otro, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula decima a que se refiere el documento base de la acción.

B) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenado, y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi mandante.

C) El pago de 147.4640 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día veintisiete de febrero de 2007 que corresponde a la cantidad de \$226,696.40 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio, dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D) El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos como pacto en el contrato base de la acción en su cláusula segunda en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha veintisiete de febrero del 2007, que corresponden a 23.5650 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal que ascienden a la cantidad de \$36,226.47 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 47/100 M. N.).

E) El pago de intereses moratorios cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en

ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como pacto en el contrato base de la acción, en la cláusula cuarta en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria estipulaciones inciso 3) último párrafo.

F) El pago de las primas de seguros, gastos de cobranza así como los gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del presente contrato base de la acción.

G) El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal determinando por la comisión nacional de salarios mínimos que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H) El pago de los gastos y costas que originen por motivo de la tramitación de presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así misma se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del 2008.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

354.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FELIPE DE JESÚS SEPÚLVEDA GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho (30) de junio del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 893/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como lo estipula la cláusula primera del contrato base de la acción en el capítulo de compraventa, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C) El pago de 215.5740 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$331,404.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 98/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como anexo II.

D) El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generado hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 15.5090 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal que ascienden a la cantidad de \$23,841.98 (VEINTIRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 98/100 M. N.).

E) El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para los cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso III) último párrafo.

F) El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G) El pago de las actualizaciones que derivadas del incremento del salario mínimo en este año 2008 que aplican a todas las prestaciones por lo que el salario que se considero es de \$50.569078 y el actual, que ha sido aprobado por la comisión nacional de salarios mínimos es de \$52.59 pesos para el Distrito Federal.

H) El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

355.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. JOSÉ CARLOS CHÁVEZ LEAL Y

MA. TERESA CAVAZOS WALLE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario respecto a el pago de las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.- B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.- C).- El pago de 157.1190 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$241,539.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.- D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 10.9160 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$16,781.16 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 16/100 M. N.).- E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en las estipulaciones III último párrafo.- F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.- G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de

Ustedes, bajo el Expediente Número 61/2008, y por proveído de fecha 12 (doce) de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, si les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

356.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DANIEL VÁZQUEZ FLORES.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1225/2008, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del Ciudadano DANIEL VÁZQUEZ FLORES, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de octubre del dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 83534, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del Señor DANIEL VÁZQUEZ FLORES quien tiene su domicilio en Calle Mar Caribe número 433, Manzana 5, Condominio 1, vivienda 17, del Fraccionamiento Bahías de Miramópolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quien demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por su representada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y el Señor DANIEL VÁZQUEZ FLORES, que se agregó a la demanda como documento base de la acción; B).- Se ejecuta la garantía hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el Predio urbano y construcción ubicado en Calle Mar Caribe número

433, manzana 5, condominio 1, vivienda 17, en el Fraccionamiento Bahías de Miramópolis, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Vivienda integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: estancia, comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio; planta alta: recámara 1, baño, área de closet, recámara 1, recámara 2, área de closet recámara 2, balcón, escalera, vestíbulo; consta de un área total construida de 79.78 M2, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 M2 de superficie. (Conjunto que se considera área privativa). Medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE, en 13.00 metros con vivienda número 16 del mismo condominio; AL SUR, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; AL OESTE, en 13.00 metros con vivienda número 18 del mismo condominio.- Porcentaje de indiviso: 0.82442%. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12287, Legajo 6246, de fecha 14 de diciembre de 2006, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; demanda por el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$406,160.75 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 75/100 M. N.), equivalente a 254.05 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal por concepto de suerte principal, al día 7 de octubre de 2008; 2.- El pago de la cantidad de \$2,800.82 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 82/100 M. N.), equivalente a 1.75 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, por concepto de amortizaciones del crédito no pagadas y vencidas comprendidas del día 30 de junio de 2008; 3.- El pago de la cantidad de \$13,017.13 (TRECE MIL DIECISIETE PESOS 13/100 M. N.), equivalente a 8.14 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, por concepto de intereses vencidos más los intereses ordinarios que sigan venciendo, devengados conforme a lo pactado en la cláusula quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción intentada; 4.- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se cuantificarán y se calcularán en ejecución de sentencia; 5.- El pago de gastos y costas, del presente Juicio, y prima de seguros; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 1225/2008, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la fina o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio

convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a diez de diciembre del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a este Juzgado, con fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar al demandado DANIEL VÁZQUEZ FLORES, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la parte demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de enero del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

357.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ Y

CARMELA CRUZ PACHECO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1199/2008, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los Ciudadanos ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ Y CARMELA CRUZ PACHECO, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas a quince de octubre del año dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 83534, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C. ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ Y CARMELA CRUZ PACHECO, quienes tienen su domicilio en Calle Prolongación Circuito Tamaulipeco número 846, Manzana 1, Condominio 1, Vivienda 15, del Conjunto Habitacional Bahía de Miramapolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes se demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, en el que basa su acción al entablar la demanda en contra de los señores ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ Y CARMELA CRUZ PACHECO, mismo que acompaña en su Primer Testimonio al escrito de demanda; 1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 59,118.41 UDIS (cincuenta y nueve mil ciento dieciocho punto cuarenta y un unidades de inversión), que al día 30 de septiembre de 2008, importan la suma de \$241,313.96 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 96/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondientes al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 30 de septiembre de 2008 fue de 4.081875, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 4,396.97 UDIS (cuatro mil trescientos noventa y seis punto noventa y siete unidades de inversión), que al día 30 de septiembre de 2008 importan la suma de \$17,947.88 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, según certificación de adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al 30 de septiembre de 2008 fue de 4.0181875, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación del Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; 4).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 375.00 UDIS (trescientos setenta y cinco punto cero unidades de inversión) que al día 30 de septiembre de 2008 importan la suma de \$1,530.70 (MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M. N.), por concepto de Comisión por Administración no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al

día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 30 de septiembre de 2008 fue de 4.081875, cubo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 5).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 441.37 UDIS (cuatrocientos cuarenta y un mil punto treinta y siete unidades de inversión) que al día 30 de septiembre de 2008 importan la suma de \$1,801.63 (MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 63/100 M. N.), por concepto de Pena por Mora, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 30 de septiembre de 2008 fue de 4.081875, cubo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 6).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como el pago de la prima de seguros pactada en el documento fundatorio de la acción; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula Décima Segunda y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 1199/2008, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese a los deudores para que expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudora dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en el domicilio que se señala en autos, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a diez de diciembre del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a este Juzgado, con fecha seis de noviembre del dos mil ocho, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ y CARMELA CRUZ PACHECO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la parte demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de enero del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

358.-Febrero 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, el Expediente Número 00060/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ANSELMO REYES TORRES, denunciado por las CC. JULIA ALVIZO VILLANUEVA Y CAROLINA REYES ALVIZO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

362.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 75/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ARMANDO FLORES SALINAS, denunciado por BAUDELIA SALINAS VIUDA DE FLORES Y JORGE ALBERTO FLORES SALINAS.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la C. BAUDELIA SALINAS VIUDA DE FLORES como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

363.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, el Expediente Número 01498/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ROMERO RODRÍGUEZ, denunciado por fa C. ANA BERTHA CUIEL ROMERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

364.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 62/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL FLORES RODRÍGUEZ, denunciado por BAUDELIA SALINAS VIUDA DE FLORES Y JORGE ALBERTO FLORES SALINAS.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a BAUDELIA SALINAS VIUDA DE FLORES como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

365.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 64/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍNEZ TORRES FLORENCIO, denunciado por MARTÍN MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

366.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho, el Expediente Número 01456/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora TOMASA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL denunciado por las CC. ANTONIA GARCÍA HERNÁNDEZ Y DANIEL PAZ GARCÍA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

367.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 25/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO NIÑO AVILA, denunciado por EULALIO NIÑO RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Ciudad Victoria, Tam., 23 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

368.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUSENCIO OROZCO CARRIZALES Y PAULA

AVALOS GUERRERO, quien el primero de ellos falleció el día uno (01) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) en Ciudad Madero, Tamaulipas, y la segunda falleció el día (03) tres de febrero del año dos mil siete (2007) en Ciudad Altamira, Tamaulipas, denunciado por la C. NICOLASA OROZCO AVALOS.

Expediente registrado bajo el Número 0728/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (08) ocho días del mes de enero del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

369.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha trece de enero del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeada, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 09/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CAVAZOS CAVAZOS, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por GUADALUPE MALDONADO CAVAZOS Y OTROS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 15 de enero del año 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

370.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeada, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 016/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DE LA ROSA MATA, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, promovido por la C. MANUELA GARCÍA DELGADO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo

en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de enero del año 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

371.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha ocho de enero del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00004/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RODRÍGUEZ MENDOZA, quien tuvo su último domicilio en el Poblado La Soledad, de este Municipio, promovido por el C. JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de enero del año 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

372.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1526/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAMÓN HIGAREDA PRADO y MARÍA REFUGIO GARCÍA FLORES, promovido por EVANGELINA HIGAREDA CEJA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

373.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 42/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANA CHÁVEZ ZESATI, promovido por ALEJO HERNÁNDEZ CHACON.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

374.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 14/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALA RAZO VERA, denunciado por DIONICIO OLIVARES REYES en su carácter de apoderado legal de el C. PETRONILO REYES RAZO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Ciudad Victoria, Tam., 19 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

375.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01298/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALBERTO ORTIZ CASTILLO, denunciado por JUAN ORTIZ ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

376.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0018/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL NAVARRO ACUÑA, denunciado por BLANCA ALICIA TERAN CABALLERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

377.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 60/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZULEMA PATRICIA GONZÁLEZ ÁVILA, denunciado por

JAIME GONZÁLEZ DÍAZ, GLORIA PATRICIA ÁVILA SALDAÑA Y JAIME ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de última publicación del Edicto.

Se designó GLORIA PATRICIA AVILA SALDAÑA como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LOPEZ VARGAS.- Rúbrica.

378.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIA GONZÁLEZ SALINAS VIUDA DE PÉREZ, quien falleció el día trece (13) de abril del año mil novecientos setenta (1970) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por los CC. ROSA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ, MAGDA ALICIA PÉREZ BARRAGÁN, ARTURO PÉREZ BARRAGÁN, SILVIA EUGENIA PÉREZ BARRAGÁN, SERGIO EDUARDO PÉREZ BARRAGÁN, ROGELIO ALFREDO PÉREZ BARRAGÁN, ENRIQUE ALBERTO PÉREZ OLIVARES, NEYRA ISABEL PÉREZ OLIVARES Y ADRIANA DEL CARMEN PÉREZ OLIVARES.

Expediente registrado bajo el Número 01115/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del estado y en el Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (22) veintidós días del mes de enero del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

379.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto del 16 dieciséis de enero de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 38/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO LARA CASTRO, quien falleció el 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por RAFAEL LARA CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 veinte de enero de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRIQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.-
C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

380.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00035/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZÁLEZ BAUTISTA BONIFACIO denunciado por MARÍA SANTOS HERRERA ALCANTAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de enero de dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMENEZ RÍOS.- Rúbrica.

381.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESO BRIONES ZAPATA Y MICAELA ÁLVAREZ DE BRIONES, denunciado por el C. SERVANDO BRIONES GARZA, y publíquense Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

382.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1248/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA GONZÁLEZ CASTRO MICAELA, denunciado por el C. LAURENCIO FAUSTO CAMACHO MACÍAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

383.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 14/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVANO ALBA AGUILERA Y RAMONA MARIN PÉREZ, denunciado por MA. DE JESÚS ALBA MARIN.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

384.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam, a 06 de enero del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de diciembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 414/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO MENDOZA SALAZAR, quien tuvo su último domicilio ubicado en esta Ciudad de Valle Hermoso.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

385.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1659/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor VÍCTOR MANUEL ANDRADE MORENO, promovido por LUIS SANDOVAL ZEPEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

386.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 34/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIANA MERCEDES GUERRA RAMÍREZ Y SERGIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, promovido por GUADALUPE GUERRA PÉREZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

387.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0021/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA LUMBRERAS GÓMEZ, denunciado por LETICIA MEDINA LUMBRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica

388.-Febrero 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL TREJO ROMERO Y VICTORIA GLORIA ALVÁREZ promovido por la C. RODOLFO TREJO GLORIA, bajo el Expediente Número 10003/2008, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en esta Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses,

dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

389.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 973/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANTINA ROSÁLES LÓPEZ, denunciado por FELICIANO VÁZQUEZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Ciudad Victoria, Tam., 17 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VÁLDEZ.- Rúbrica.

390.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto del 05 cinco de enero de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 4/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO DE LEIJA VARGAS o CONSUELO DE LEIJA VARGAS, quien falleció el 31 treinta y uno de agosto de 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LORENZO GALVÁN CISNEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 veinte de enero de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRIQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.-
C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

391.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 4 de noviembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil ocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00367/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MACÍAS CAMPOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Río Nazas y Privada 13, de la Colonia Los Laureles de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

392.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1408/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA ZÚÑIGA GARZA Y GUSTAVO DE LEÓN ORTIZ, denunciado por BLANCA PIEDAD, JOSÉ LUIS, DANIEL, ISMAEL, FRANCISCA Y ELVIA DE APELLIDOS DE LEÓN ZÚÑIGA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la C. BLANCA PIEDAD DE LEÓN ZÚÑIGA como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

393.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 012/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ, denunciado por el C. GUSTAVO HERNÁNDEZ BISUETE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de enero del año 2009.- La C. Secretaria de Acuerdo, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

394.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 95/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor REYES TREVIÑO MARTÍNEZ y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de enero del 2009.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

395.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes PETRA CURIEL GARCÍA VIUDA DE ESQUIVEL, denunciado por el C. VENTURA

ESQUIVEL CURIEL, bajo el Expediente Número 00047/2009, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a dieciséis de enero de año dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

396.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto del 05 cinco de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 2/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASUNCIÓN VILLANUEVA SEGOVIA, quien falleció el 26 veintiséis de junio de 2008 dos mil ocho, en Xicoteppec de Juárez, Puebla, denunciado por MARÍA AMANDA PINEDA REYES, MARIO ALBERTO VILLANUEVA PINEDA, MARÍA ISABEL VILLANUEVA PINEDA y ESTELA ASUNCIÓN VILLANUEVA PINEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas a 12 doce de enero de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRIQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

397.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÁNDIDA MIRAMONTES SARMIENTO, quien falleció el día treinta (30) de enero del año dos mil dos (2002) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. TERESA RODRÍGUEZ MIRAMONTES.

Expediente registrado bajo el Número 01033/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (27) veintisiete días del mes de noviembre del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

398.-Febrero 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUERRERO WVALLE JORGE, denunciado por ELIZABETH MARTÍNEZ MEDRANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 23 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

399.-Febrero 4.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 950/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. RICARDO JESÚS MANSUR PEDRAZA, en contra de MARGARITA TAPIA CORTES.

Consistente en: bien inmueble urbano con construcción de casa habitación y local comercial ubicado en la Calle Laurel, Número 321 (Manzana G, Lote 46) del Fraccionamiento Las Flores, de esta Ciudad, con superficie de 140.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7 M., con lote 39; AL SURESTE en 20.00 M., con lote 45; AL NOROESTE en 20.00 M., con lote 47; AL SUROESTE en 7.00 M., con Calle Laurel; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en: Sección I, Número 1402, Legajo 4-029, Municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 10 de marzo

del 2004; con un valor comercial de: \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO (2009), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAEZ.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

400.-Febrero 4 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 952/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por RICARDO JESÚS MANSUR PEDRAZA en contra de OLGA ERNESTINA TORRES GARZA Y MARGARITA TAPIA CORTES.

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en Calle Laurel número 321 Manzana G, Lote 46 del Fraccionamiento Las Flores en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con construcción de casa habitación y local comercial edificados sobre el mismo con todo lo que de hecho le corresponde, con una superficie de 140 M2., comprendida dentro medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7:00 metros con lote 39, AL SURESTE: en 20:00 metros con lote 45; NOROESTE en 20:00 metros con lote 47; AL SUROESTE: EN 7:00 metros con Calle Laurel; Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 4-029, Número 1402, de fecha diez (10) de marzo de dos mil cuatro (2004), de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2009, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al

20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través del certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

401.-Febrero 4 y 10.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de enero del año dos mil nueve (2009), dictado en el Expediente Número 458/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Martínez Rangel apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUISA NAYHELI MEMIJE GONZÁLEZ Y CARLOS IVÁN SALINAS CHAPA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble consistente en finca No. 17330 del municipio de Victoria, ubicado en Calle Lomas de la Hacienda número 437 Manzana 16 Lote 40, Fraccionamiento Lomas de Calamaco en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 165 metros cuadrados, la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 metros con lote 3; AL ESTE: en 22 metros con lote 39, AL SUR: en 7.50 metros, con la Calle Lomas de la Hacienda y AL OESTE, en 22 metros con lote 41. La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad Sección primera, número 1102, Legajo 4-023, del municipio de Victoria, Tamaulipas, fecha 15 de febrero de dos mil siete con un valor comercial de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores a remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento (20%) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el local de este Juzgado el DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13 de enero del 2009.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica. El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

402.-Febrero 4 y 11.-2v1.